CONTRATO

El Tribunal Superior Justicia Electoral, que en el texto de este contrato se identificará como la **Contratante**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala Nº 2.759 Esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Abog. Liliana Benítez con C.I. Nº 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia Nº 182/2010, de fecha 22 de febrero del 2010, y vista la Resolución Administrativa/Presidencia Nº 23/2010 de fecha 23 de Febrero del 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter administrativo en representación del Tribunal Superior de Justicia Electoral (en lo sucesivo denominado "La Contratante"), por una parte, y la **Sra. Claudia Patricia Maldonado Peralta con Cédula de identidad** N° **3.803.439** en representación de la Empresa **VR S.A.,** en carácter de Representante Legal según poder especial otorgado por la empresa, con domicilio en la calle Quesada Nº 5950, Asunción, República del Paraguay a quién en adelante se le llamara **Contratista**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato de **Contratación de Servicio de Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 para la Justicia Electoral**, con Resolución de Adjudicación Administrativa - Presidencia U.O.C. **N° 79/2012** de fecha 03/09/12, detallados en la Cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la **Contratación de Servicio de Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 para la Justicia Electoral**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a- Resolución Administrativa/Presidencia N° 79/2012, por la que se Adjudica la Contratación Directa.
b- Presentación de Oferta.
c- Planilla de Especificaciones Técnicas.
d- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
e- Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.
f- Anexo "A" – Ítems Adjudicados

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

3.1 Los servicios deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas a la fecha de entrega indicada en los servicios de capacitación prestados.

VR Sociedad Anónima

Claudia Maldonado

PODER JUDICIAL Tribunal Superior de Justicia Electoral DIRECCION ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION

4.1 El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado en cada uno de los servicios, dentro del año 2012.

4.2 A partir de la firma del contrato y dentro de los cinco (5) días de emitida la respectiva orden de servicio podrá a más tardar iniciarse la realización de los servicios, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.3 Entiéndase por plazo de contrato desde la fecha de la Firma del presente contrato y hasta el 31 de Diciembre 2012, dentro del presente Ejercicio Fiscal 2012, en forma inmediata, de acuerdo a lo designado por la CONTRATANTE, además se deberá tener en cuenta lo mencionado en los párrafos más arriba, salvo circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: NORMAS TÉCNICAS

5.1 Los Servicios deberán ser entregados de acuerdo con las Normas Técnicas indicadas en las planillas de especificaciones técnicas.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra El CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio del servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de El CONTRATISTA, donde el monto adjudicado asciende a la suma de **Gs. 98.850.000.- (Guaraníes Noventa y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y en los lugares indicados por La CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTACIONES

7.1 El CONTRATISTA deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral (UNIDAD RESPONSABLE QUE EMITIO LA ORDEN DE SERVICIO), que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago del servicio se efectuará, en guaraníes, con fondos previstos en el Rubro 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, provenientes de los Recursos Ordinarios del Tesoro (FF-10), del Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2012, afectado al tipo de presupuesto 2. – Programa 2. – Programas de Servicios Electorales, conforme a las siguientes condiciones:

a- Todos los Servicios recepcionados, serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio fiscal 2012, lo que corresponda en base a los Servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Sociedad Anónima

Claudia Maldonado

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

b- Excepcionalmente, si las circunstancias lo ameritan, se podrán realizar pagos anticipados de conformidad a lo establecido en el Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" y la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03.

PAGO POR ANTICIPO

8.2 – En base al artículo N° 37 inc. F) de la Ley de 2051/03 "Contrataciones Públicas" se realizara un anticipo del 40% una vez emitida la orden de Servicios, y el saldo correspondiente será amortizado proporcionalmente conforme a los informes de Servicios de prestados y avalados por las Actas de Servicios realizados.

8.3 - El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía será en forma de Póliza de Garantía por Anticipo. El monto de esta garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista por servicios realizados. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

OBSERVACION: Los desembolsos se formularan en un pago del 40 % por anticipo y el saldo de acuerdo a los informes según lo establecido en el punto 8.2.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Dirección Nacional De Contrataciones públicas.

CLAUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

9.1 El CONTRATISTA y La CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c- Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan grandes impedimentos para ello.

PODER JUDICIAL · Tribunal Superior de Justicia Electoral · DIRECCION ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Claudia Maldonado

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR RETRASO

10.1 Si El CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega de los Servicios en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 5% del valor total de los servicios en demora, por cada semana o fracción mayor a tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la garantía de Responsabilidad profesional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL DE CALIDAD

11.1 LA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA Revisión de la Calidad de cualquiera de los Servicios adjudicados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

12.1 De conformidad al Art. 53 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la empresa adjudicada deberá ofrecer un Seguro de Responsabilidad profesional que será del 5% del monto total del contrato, en función a los servicios de la Auditoría de Certificación.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

13.1 Una vez que los servicios estén debidamente revisados y preparados para su entrega por El CONTRATISTA, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la CONTRATANTE, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del CONTRATISTA debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a- Si El CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus Bienes.

b- Cuando el valor de las multas supere el monto de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c- Por colusión o fraude debidamente comprobado por El CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, con funcionarios de la Convocante.

PODER JUDICIAL · Tribunal Superior de Justicia Electoral · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Claudia Maldonado

d- Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03 o su reglamentación.
e- Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f- Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.
g- Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h- Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por La CONTRATISTA.

14.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la resolución respectiva a El CONTRATISTA, quién deberá suspender el servicio de inmediato. EL CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esta cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

15.1 Habrá lugar a Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

15.2 Si El CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a- Vencimiento del plazo.
b- Acuerdo mutuo.
c- Rescisión por causa imputable al CONTRATISTA.
d- Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e- Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f- Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los Servicios recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

PODER JUDICIAL • Tribunal Superior de Justicia Electoral • DIRECCION ADMINISTRATIVA

Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Sociedad Anónima

Claudia Maldonado

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y El CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de seis (6) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 (cinco) días del mes de Setiembre del año 2012.-

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Adriana Miana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

VR
Sociedad Anónima
Claudia Maldonado

ANEXO “A”

CONTRATACION DIRECTA 6/2012 CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2008							
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION							
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario I.V.A. incluido	Precio Total I.V.A. Incluido
1	80101507-025	Auditoría para la certificación del sistema de gestión de calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 para la Justicia Electoral	Unidad	Evento	1	98.850.000	98.850.000
OFERTA TOTAL CON I.V.A.							98.850.000

VR
Sociedad Anónima

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCION ADMINISTRATIVA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.